



PERÚ

Ministerio  
de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD IV  
LIMA ESTE

R. HUANCAYOA R.



L. SANCHEZ S.



F. MALAVIN M.



# REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DISA IV LIMA ESTE

2015

R. VILLO S. MONTAÑA





**DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE**

Dra. Janet Miriam Apac Robles

**Directora General**

Dr. Wilder Vidauro Carpio Montenegro

**Director Adjunto**



**DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL**

Lic. Carlos Alberto Diaz Chavez

**Director Ejecutivo (e)**

Dra. Estela Yajaira Malaver Meza

**Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional**



**Equipo Técnico D.E.P.M.A.S.O**

Dr. Hernán Elías Polanco Barrial

Químico Inaudio Mauricio Giron

Blgo. Cesar Pereda Vasquez

Ing. Químico Juan Navarrete Mendivil



Revisado y aprobado por el Comité SST





CONTENIDO

	1. INTRODUCCION .....	3
	2. MARCO LEGAL .....	4
	3. OBJETIVOS .....	4
	4. ALCANCES .....	4
	5. LIDERAZGO Y COMPROMISO .....	4
	6. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	5
	7. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....	5
	8. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS .....	7
	9. CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS .....	11
	10. ACCIDENTE DE TRABAJO .....	12
	11. ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES .....	13
	12. PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE ..	14
	13. DISPOSICION FINAL .....	15
	14. GLOSARIO DE TERMINOS.....	16



I. Introducción

La Salud Ocupacional a nivel mundial es considerada como un pilar fundamental en el desarrollo de un país, siendo la salud ocupacional una estrategia de lucha contra la pobreza sus acciones están dirigidas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales causadas por las condiciones de trabajo y riesgos ocupacionales en las diversas actividades económicas.

La Organización internacional del Trabajo (OIT) indica que cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, más de 2,3 millones de muertes por año. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en absentismo laboral. El coste de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica de las malas prácticas de seguridad y salud se estima en un 4 % del Producto Interior Bruto global de cada año.

Asimismo, sobre la carga de enfermedades profesionales la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa que el mayor porcentaje de éstas se deben a problemas musculoesqueléticos, hipoacusias, enfermedad pulmonar obstructiva crónica-EPOC, y el asma ocupacional así como el estrés laboral que intensifican a las denominadas Enfermedades Relacionadas con el Trabajo.

Si bien ya se ha reconocido la trascendencia del estudio de estos factores y, considerando que una vez bien definidos se pueden eliminar o controlar, aún se necesita incrementar el interés y la responsabilidad social (Empleadores - Estado - Trabajadores) y la sociedad civil en sus diferentes manifestaciones organizativas, para desplegar más esfuerzos en este sentido.

El presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la DISA IV LE, como parte fundamental del Sistema de SST, establece un conjunto de normas e instrucciones generales para su aplicación en las diferentes actividades que realiza el personal que labora en la DISA IV Lima este, a fin de poderles brindar protección y lograr una disminución de los accidentes de trabajo, reduciendo al máximo su incidencia dentro de todas las actividades laborales de la institución, siendo este reglamento de conocimiento obligatorio por todos los trabajadores, enmarcado este en los objetivos de la ley de Seguridad y Salud en el trabajo (29783), el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores.



## II. Marco Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27314, Ley General de residuos solidos
- D. S. N° 005-2012-TR, Reglamento Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S N° 057-2004-PCM que aprueba el reglamento de la ley n° 27314.
- D.L N° 1065-2008 que modifica la ley n° 27314
- D.L N° 1161-2013 Aprueba La ley de Organización y funcione del Ministerio de Salud
- R. M. N° 510-2005/MINSA, Aprueba Manual de Salud Ocupacional.
- R.M N° 554-2012/MINSA, aprueba la NTS N° 096- MINSA/DIGESA V.01 Norma Técnica de salud Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo
- Ley N 30222- DS 006 – 2014 TR



## III. Objetivos

Art. 1.- El RISTT tiene como objetivos:

- a) Establecer las disposiciones relacionados a seguridad y salud en el trabajo, que permitan prevenir daños en la salud de los trabajadores y de todas las personas que ingresen a sus instalaciones
- b) Fomentar una cultura de prevención o seguridad en todos los trabajadores (propios y terceros), a través de la sensibilización y entrenamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones en seguridad y salud en el trabajo, facilitando la identificación de los peligros para su evaluación y control de los riesgos ocupacionales.

## IV. Alcances

Art. 2.- El presente reglamento interno de SST se aplica a todos los procesos y/o actividades conexas que desarrollan todos los trabajadores (propios y terceros) por ocasión del trabajo en la sede administrativa además de los usuarios que ingresen a estas.

El Reglamento Interno de SST establece funciones y responsabilidades para la seguridad y salud en el trabajo, que deben ser cumplidas obligatoriamente como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

## V. Liderazgo y Compromisos

Art. 3.- El liderazgo para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo será ejercido de la siguiente manera:

- a) El Director General como máximo representante de la institución empleadora
- b) Equipo de Gestión en su condición de responsables directos de equipos de trabajo
- c) El Comité de Seguridad Salud y Trabajo

Art. 4.- Dirección general se compromete a:

- a) Liderar el proceso del SSST
- b) Lograr el compromiso de los trabajadores para el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente reglamento.



- c) Hacer cumplir las normas y políticas de SST en el ámbito jurisdiccional, difundiéndola a todo el personal a través de sus órganos competentes.



## VI. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Art. 5. La Dirección de Salud IV Lima Este, declara que su capital más importante son los trabajadores y se compromete al desarrollo del sistema de Gestión en Seguridad y Salud del trabajo garantizando en todos los procesos, con la finalidad de prevenir riesgos laborales y proteger la salud de los trabajadores fomentando el compromiso de cada trabajador y la participación en todos los elementos del sistema además del financiamiento oportuno.



## VII. Atribuciones y Obligaciones

### a) Dirección General

- Art. 6.- La responsabilidad de implementar el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la DISA IV LE.

- Art. 7.- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

- Art. 8.- Hacer cumplir los programas y/o planes anuales de seguridad y salud en el trabajo.

- Art. 9.- Programar los recursos necesarios para la implementación de las actividades planificada por el CSST.

- Art. 10.- Reunirse periódicamente con todos los miembros del CSST para informar los avances de la implementación del SGSST.

- Art. 11.- Disponer la exigencia para que los terceros y proveedores cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

- Art. 12.- Disponer la realización de las investigaciones de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades ocupacionales.

- Art. 13.- Disponer la ejecución de las evaluaciones médicos ocupacionales (antes, durante y al término de la relación laboral) para el personal de la DISA IV LE.

### b) Equipo de Gestión

- Art. 14.- Según el presente reglamento se establece que en relación con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, asume las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento a los trabajadores, terceros y visitantes bajo su supervisión.
- Desarrollar una cultura de prevención de riesgos laborales en sus áreas de trabajo
- Promover y mantener condiciones de trabajo seguro y saludable dentro de área.
- Brindar las facilidades necesarias a los miembros que conforman el CSST de la DISA IV LE para sus reuniones.
- Establecer y habilitar espacios ( comedor, lactario, consultorio médico ocupacional, tópico, buzón de sugerencia de SST), que permita el desarrollo de la política del SST



**c) De los Trabajadores**

Art. 15.- Toda persona que labora en la institución, cualquiera que sea su relación laboral (incluyendo terceros) debe:

- Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento, así como las normas y procedimientos complementarios que pudieran dictarse.
- Utilizar siempre y adecuadamente los equipos de protección personal que se le provea y según los riesgos a los que están expuestos.
- EL trabajador deberá registrar todo accidente de trabajo que le ocurriese e informar a su jefe inmediato.
- Cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando se le requiera.
- Mantener las condiciones mínimas de orden y limpieza en cualquier área de las áreas de la sede administrativa.
- Cumplir con el examen médico ocupacional por periodos e inmunizaciones preventivas programadas, según la norma vigente.
- Comunicar a la oficina u área de Gestión y desarrollo de recursos humanos- Bienestar de personal, cualquier tipo de agresión física y/o Psicológica que padeciera dentro de la institución.
- Recibir y participar en las capacitaciones y actividades informativas en prevención de los riesgos ocupacionales en la institución.

**d) Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Art. 16.- El CSST es paritario y está conformado en forma paritaria se encargara de promover y asesorar a la gestión en materia de prevención de riesgos laborales, así como el cumplimiento del presente reglamento y de las normas legales de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 17.- Atribuciones y obligaciones del CSST

- Conocer y revisar los documentos e informes relacionados a la ley Nº 29783 y su reglamento, al diagnóstico situacional de SST, planes e intervenciones sobre las condiciones de trabajo y todos aquellos que contribuyan a su despacho.
- Aprobar el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la institución.
- Aprobar el programa anual de capacitaciones en SST de los trabajadores.
- Supervisar que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, orientación e instrucción sobre prevención de riesgos ocupacionales.
- Asegurar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos ocupacionales.
- Realizar las inspecciones periódicas en las diferentes áreas de la institución, haciendo las recomendaciones para la mejora de las condiciones de trabajo que se detectasen.
- Investigar las causas de todo incidente peligroso, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la institución.
- De no contar con la Unidad de salud ocupacional, el CSST debe remitir las recomendaciones ante la ocurrencia de un incidente, accidente y enfermedad ocupacional a fin de prevenirlos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de las recomendaciones emitidas.
- Reportar a la Dirección general todo accidente mortal o incidente peligroso y las medidas correctivas.
- Llevar el libro de actas y el control del cumplimiento de los acuerdos

- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando la circunstancia lo requiera.

**e) Del Área de salud Ocupacional**

Art. 18.- Deberá estar conformado por el Coordinador del Área, Enfermera, Médicos y profesionales con entrenamiento especializados en Salud ocupacional, teniendo como asignación horaria exclusiva para esta función.

**f) De Empresas por Tercerización y Proveedores**

Art. 19.- Todas las empresas que brinden servicios en la sede administrativa y establecimiento de salud deben:

- Cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Cada empresa tiene derecho a recibir un ejemplar impreso del RISST.
- Cumplir las responsabilidades relacionadas a la SST exigidas por ley para con sus trabajadores, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales.
- Acreditar ante la DISA IV LE, el entrenamiento en SST de sus trabajadores y la provisión de equipos de protección personal necesarios para la labor que desempeña
- Acreditar la contratación del SCTR para cada uno de sus trabajadores.

**VII. Estándares de Seguridad y Salud en los Procesos**

Art. 20.- El personal de la DISA IV LE deberán estar informados, capacitados y entrenados en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estos temas incluidos en el Plan Anual de Capacitación.

Art. 21.- Todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales deben ser comunicados al jefe inmediato superior y al comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

Art. 22.- Los incidente, accidentes y/o condición peligrosa detectada que observase o le ocurriese debe ser reportado al Ministerio de Trabajo y comunicado al responsable del Ministerio de salud del ámbito.

**a) Prohibiciones**

Art. 23.- Las siguientes malas prácticas de conductas serán objetos de llamadas de atención y se aplicaran a las normas vigentes:

- Trabajar sin los equipos de protección personal durante la ejecución de sus labores.
- Salir con el equipo de protección personal fuera del área de trabajo.
- Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalizados como restringidos.
- Operar, trasladar o desactivar cualquier maquina o equipo sin autorización.
- Ejercer agresión psicológica hacia los trabajadores mediante expresiones verbales o gestuales, y/o utilizar la autoridad de su cargo para realizar hostigamiento.
- Ingresar en estado etílico o bajo el efecto de drogas a las instalaciones.
- Fumar dentro de la institución.
- Encender velas y/o luces intermitentes dentro de la institución para fines festivos.
- Dejar o arrojar cualquier tipo de residuos sólidos al piso.
- Almacenar, comer o preparar alimentos en el área de trabajo
- No cumplir con las normas dadas en el presente reglamento
- No señalar o advertir de los peligros presentes en el lugar de trabajo.
- Asegurar inadecuadamente dispositivos de seguridad.
- Operar equipos a velocidad inadecuada.



- Eliminar los dispositivos de seguridad.
- Usar equipo defectuoso.
- Emplear en forma inadecuada o no usar el EPP
- Instalar carga de manera incorrecta.
- Levantar objetos en forma incorrecta.
- Adoptar una posición inadecuada para hacer la tarea.
- Realizar mantenimiento de los equipos mientras se encuentran operando.
- Trabajar bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas.
- No utilizar el cinturón de seguridad durante el transporte en las movilidades.

**b) Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades Administrativas**

Art. 24.- Mantener el menor número de objetos sobre la superficie de trabajo (escritorios, mesas, módulos de computo) dejando solo los de mayor frecuencia de uso.

Art. 25.- No colocar cajas, papeleras o cualquier elemento debajo del escritorio o mesa de trabajo.

Art. 26.- La altura del escritorio debe asegurar que no roce con los muslos (en promedio 75 cm desde el nivel del piso).

Art. 27.- Al término de la jornada diaria, el trabajador debe apagar y desconectar equipos que funcione con energía eléctrica, según las unidades de trabajo.

Art. 28.- El puesto de trabajo con pantallas de visualización de datos debe emplearse en paralelo a las ventanas, nunca de frente o de espalda a esta.

Art. 29.- En puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos cada trabajador debe:

- Utilizar sillas que brinden gran estabilidad, regulables en altura, con asiento y respaldar ajustados anatómicamente y recubierta de material respirable.
- Regular a su nivel de confort, la altura de la pantalla en relación a la altura del tronco del trabajador en postura sentado y la altura de la silla.
- La zona lumbar debe quedar apoyada totalmente en el respaldo de la silla.
- La distancia entre el ojo y la pantalla debe ser mayor de 50 cm (rango promedio 41 – 73 cm) (OSHA).
- Evitar permanecer sentado inclinado hacia adelante.
- Colocar los pies de forma plana sobre el apoyapié o en el piso.

Art.30.- Mantener las zonas de tránsito (pasillos, corredores, áreas comunes y vías de evacuación) libres de obstáculos (Cajas, cables sueltos u objetos).

Art. 31.- No almacenar alimentos en el puesto de trabajo (escritorios, estantes y etc.)

Art. 32.- Deberá conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, para lo cual se contará con material suficiente y oportuno.

Art. 33.- Los ambientes de archivos de documentos deben contar con un sistema de ventilación con extracción de polvo.

Art. 34.- El transporte de documentos en forma repetidas de altas frecuencia, cuyo peso exceda los 10 kg, se debe realizarse utilizando coches.

Art.35.- Los corredores entre estantes de almacenamiento deben tener un ancho mínimo de 1.2 m; Los estantes deben estar anclados al piso y al techo.

Art.36.- Los estantes de archivos contarán con 02 extintores de polvo químico seco (PQS) para fuego de clase ABC como mínimo y es dependiente del área donde se encuentren los documentos, debiendo estar colocados en la entrada y central del ambiente.

Art.37.- Durante el almacenamiento, distribución y manipulación de documentos (oficios, memorándum, informes, las historias clínicas y otros), el personal debe utilizar respiradores para polvo, gafas y guantes de algodón.

**c) Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades conexas**

**❖ En el proceso de limpieza y desinfección**

Art. 38.- Nunca Trabajar sin los equipos de protección personal (respirador N 95 en áreas de riesgo, guantes de jebe, ropa, zapatos adecuados y otros según tipo de actividad) durante la ejecución de sus labores.

Art. 39.- Al realizar la limpieza, el personal colocara letreros de advertencia "Cuidado piso mojado".

Art. 40.- La limpieza de pisos y superficies de trabajo se realizaran en horarios de menor tránsito de pacientes y de trabajadores, cuidando de colocar los letreros de advertencia.

Art. 41.- La limpieza de ventanas y tragaluces será periódicamente (semanal).

Art. 42.- En las áreas administrativas, todos los días se realizara la limpieza de inmobiliario.

Art. 43.- Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetados y tener sus respectivas hojas de seguridad.

**❖ En el Manejo de los residuos Solidos**

Art. 44.- Todos los servicios tendrán contenedores y bolsas según tipo y volumen de residuos que genera.

Art. 45.- Los residuos punzocortantes deben segregarse en recipientes rígidos según normatividad vigente.

Art. 46.- No se deberá manipularse los residuos dentro de las bolsas, ni presionarlos, evitando todo contacto con el cuerpo.

Art. 47.- Toda Bolsa de residuos debe ser transportado en coches destinados para tal fin.

Art. 48.- Se debe contar con una área de almacenamiento central correctamente señalizados y que cumpla con las características técnicas exigidas por la norma vigente.

Art. 49.- El personal que manipula deberá contar con todo su equipo de protección personal (respiradores N° 95 guantes y botas de PVC, además de la indumentaria de trabajo).

**❖ En servicios comunes para trabajadores**

Art. 50.- La Institución proveerá de un comedor y/o ambiente para el uso exclusivo de los trabajadores, provisto de mobiliarios para dicho fin.

Art. 51.- Se proveerá de papel toallas y jabón líquidos en los servicios higiénicos de los trabajadores.

❖ **En vigilancia y seguridad**

Art. 52.- Los vigilantes utilizaran uniformes distintivos.

Art. 53.- Los vigilantes deben:

- Revisar maletas o paquetes de las trabajadores y personas que ingresa y sale de la institución.
- Impedir el paso de cualquier persona en estado etílico, con signos de efectos por droga o sustancias alucinógenas o portando armas.

❖ **En Área de Mantenimiento**

Art. 54.- Personal del área que empezara a realizar sus diversas actividades deberá estar dotado e implementado con todos sus implementos de seguridad según corresponda el tipo de trabajo a realizar.

Art.55.- El taller de mantenimiento y reparación de equipos, inmobiliario, debe mantenerse ordenado y limpio, con buena iluminación e instalaciones eléctricas seguras según estándar.

Art. 56.- Se utilizaran andamios y/o escaleras portátiles provistas de mecanismo de control de fijación y seguridad, para los trabajos de mantenimiento en alturas.

Art. 57.-Las escaleras deberán colocarse en un lugar nivelado y estable con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia a  $\frac{1}{4}$  de la longitud de la escalera, asimismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar 1 metro del lugar adonde se quiere llegar.

Art. 58.- Los operarios deberán utilizaran el equipo de protección contra caídas: arnés completo, línea de vida y punto de anclaje seguro, durante los trabajos en altura.

Art. 59.- En los trabajos de pintado, debido a que los barnices, lacas y pinturas en general contienen solvente orgánicos y que estos se desplazan en dirección del viento, pudiendo provocar alguna intoxicación, las tareas deben ser comunicados por la oficina de servicios generales funcionario y/o jefe del establecimiento de salud correspondiente.

Art. 60.- Durante los trabajos de pintado, el personal debe utilizar su equipo de protección personal y un respirador específico para solventes orgánicos.

Art. 61.- En el mantenimiento e instalaciones eléctricas se deberá asegurar el control del peligro de contacto con tensión de los equipos y conexiones eléctricas para cualquier trabajador.

Art. 62.- Los trabajos eléctricos de cualquier índole, serán realizados por personal calificado y entrenado para este fin.

Art. 63.- En los procedimientos generales para desarrollar trabajos eléctricos de cualquier índole comprende obligatoriamente:

- El desconectar las fuentes de tensión para los equipos o maquinas donde se realiza los trabajos.
- Colocar carteles de advertencia en los tableros eléctricos y utilizar herramientas debidamente aisladas.

Art. 66.- Se obtendrá energía eléctrica solo de tomas de corrientes, empleándose enchufes adecuados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos.

**IX. Control de Peligros Existentes y Riesgos Evaluados**

**a. Áreas, pisos, rampas, pasadizos, escaleras y volúmenes de trabajo**

Art. 67.- El área de trabajo por cada trabajador es 4.5 m<sup>2</sup>, como mínimo, incluye el inmobiliario básico a utilizar por este (OIT, 1983).

Art. 68.- El Volumen del área de trabajo por persona en promedio será 12 m<sup>2</sup> (OIT, 1983).

Art. 69.- Los pisos y paredes de los establecimientos deben estar terminados con materiales impermeables y de fácil limpieza, manteniendo en buen estado sin desniveles ni agujero.

Art. 70.- Los pasadizos de Circulación deberán tener un ancho mínimo (según NT para proyecto de arquitectura hospitalaria/MINSA 1996 y Norma A050 y Reglamento Nacional de Edificaciones):

- Uso exclusivo personal de servicio: 1.20 mts
- Dentro de una unidad: 1.80 mts

Art. 71.- Las rampas deberán tener las siguientes características (según NT para proyecto de arquitectura hospitalaria/MINSA 1996):

- Acabado antideslizante
- Ancho mínimo (para servicios 2.5 m, pacientes 2.0 m)
- Pendiente (no mayor a 6 %)
- Para personas con discapacidad (ancho mínimo 1.2 m, longitud no mayor a 6.0 m), pendiente mínimo 8.3 %, altura de bordes laterales 0.05 m.
- Pasamanos a diferentes alturas (primero 0.9 m del nivel del piso y el segundo a 0.75 m).

Art. 72.- Las escaleras deberán tener las siguientes características (según NT para proyecto de arquitectura hospitalaria/MINSA 1996 y Norma A050):

- Contar con barandas en ambos lados
- Los pasos de las escaleras contarán con bordes antideslizantes
- Profundidad del paso de una escalera 0.30cm.
- El contrapaso no será mayor de 16cm.

**b. Ventilación en ambientes**

Art. 73.- Se priorizará la ventilación natural, a través del uso de ventanas de tipo paño corredizo, con una área no menor a 1/20 de la superficie del piso, en caso contrario no se contará, se recurrirá a la ventilación artificial.

Art.74.- Los interruptores del control del sistema de ventilación mecánica deben estar correctamente señalizados para fácil identificación, deben encerrarse mediante cubierta sintética transparente.

Art. 75.- Los ductos, paneles y equipos de suministro de aire deberán contar con un programa de mantenimiento preventivo para evitar acumulación de hongos y bacterias, haci como el recambio oportuno de filtros.

**c. Temperatura en los ambiente**

Art. 76.- La selección del nivel de temperatura de un ambiente común a varios trabajadores debe ser confortable al 95 % de estos.

**d. Iluminación**

Art. 77.- Maximizar el uso de la luz natural a través de ventanas, las cuales deben permanecer limpias y no ser obstruidas (muebles, carteles u otros); Deben proveerse cortinas que permitan regular la intensidad en caso de deslumbramiento.

Art. 78.- Las luminarias deben suministrar una distribución uniforme, llevando rejillas o pantallas de difusión.

Art. 79.- La iluminación artificial depende del tipo de tareas y exigencias visuales, en general se recomienda alcanzar los siguientes niveles:

- Corredores 50 lux
- Laboratorios y Farmacia 700 lux
- Oficinas en general 300 lux

**e. Ruido**

Art. 80.- El nivel máximo de ruido será según normatividad vigente.

Art. 81.- Se adoptaran medidas de control según el siguiente orden: 1) aislamiento de la fuente, 2) bloqueo de la transmisión (paneles), 3) uso de protectores auditivos.

**f. Instalaciones eléctricas**

Art. 82.- Los cables de energía eléctrica, de teléfono e internet deben ubicarse adosados a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

Art. 83.- Los cables estar protegidos a través de canaletas fijados a la pared.

Art. 84.- No se utilizaran múltiples (tipo cruz) en un tomacorriente.

Art. 85.- Todos los tableros eléctricos deben estar señalizados, cerrados con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación.

**X. Accidente de Trabajo**

Art. 86.- Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. 87.- Asimismo se considera accidente de trabajo:

- El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa.
- El que sobrevenga por acción de terceras persona o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

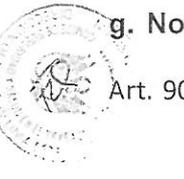
 Art. 88.- **Acto subestandar:** es toda acción o practica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente, incluyendo pero no se limita a:

- Error al manipular equipos, herramientas y materiales peligrosos
- No utilizar los equipos de protección personal
- Reencapuchar la agujas

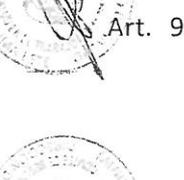
 Art. 89.- **Condición subestandar:** es toda conducción en el entorno del trabajo que puede causar accidente, incluyendo pero no se limita a:

- Falta de orden y limpieza
- Ventilación deficiente
- Instalaciones, muebles o equipos defectuosos sin mantenimiento.
- Diseño inadecuados del puesto de trabajo

**g. Notificación de accidente**

 Art. 90.- Todo accidente u incidente de trabajo será notificado por el trabajador al jefe o superior inmediato, para su atención oportuna y adecuada.

 Art. 91.- La Dirección de Ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional o el encargado de salud ocupacional deberá comunicar los accidentes de trabajo al área de bienestar social de la oficina de recursos humanos.

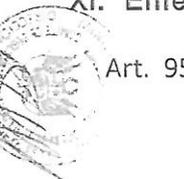
 Art. 92.- Todo accidente de trabajo que ocurriese a trabajadores de empresas de servicios contratados, serán estas las que se encarguen de notificar al MINTRA, pero deberá informar a la Dirección de Ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional o encargado de salud ocupacional de la DISA IV LE.

**h. Investigación de accidentes**

 Art. 93.- La Dirección de Ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional o el encargado de salud ocupacional en coordinación con el comité de seguridad y salud en trabajo, deberá realizar la investigación del Accidente de trabajo con evidente lesión o riesgo de infección por exposición, para determinar las causas y recomendar las medidas de control a implementar.

 Art. 94.- El CSST puede realizar las investigación del AT que considere más grave de todos los reportados.

**XI. Enfermedades Ocupacionales y Vigilancia de la Salud de los Trabajadores**

 Art. 95.- La oficina de recursos humanos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de salud ambiental a través de la Dirección de Ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional serán los encargados de monitorizar la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Art. 96.- Se adoptaran las categorías de enfermedades en los trabajadores las establecidas por la OIT:

- Enfermedades profesionales (u ocupacionales): reconocida según lista estándar internacional y nacional (RM 480-2008/MINSA), son todo estado patológico temporal, permanente o que provoque la muerte del trabajador con relación específica al trabajo que desempeña.
- Enfermedades relacionadas al trabajo: de etiología compleja, debido a múltiples agentes causales, incluyendo factores no laborales, pero en cuya evolución pueden ser factores coadyuvantes las condiciones del medio ambiente del trabajo.

Art. 97.- No se considera como enfermedad profesional o enfermedades relacionadas con el trabajo, a las enfermedades comunes que aquejan a la población trabajadora y que carecen de un nexo causal con el trabajo.

Art. 98.- Todo trabajador debe cumplir un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo, independientemente de su origen de contratación u condición laboral en forma obligatoria.

Art. 99.- Todo postulante que ingrese a un puesto de trabajo por primera vez deberá cumplir el examen médico ocupacional de ingreso en forma obligatoria.

Art. 100.- Todo trabajador que cese sus labores deberá cumplir un examen médico ocupacional de cese o de retiro en forma obligatoria.

Art. 101.- Las empresas tercerizadas son las responsables del cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de sus trabajadores, siendo fiscalizada por la oficina de recursos humanos y la dirección de ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

Art. 102.- Toda incapacidad temporal ( por puesto de trabajo o enfermedad común) para el trabajo por cualquier enfermedad que afecte al trabajador, debe ser informado por el accidentado a la oficina de recurso humanos – Bienestar social y jefe inmediato. Además el trabajador debe contar con Seguro Complementario de Riesgos y seguro de vida según corresponda en forma obligatoria.

## XII. Preparación y Respuesta en caso de Emergencia y/o Desastre

Art. 103.- Las actividades de preparación y mitigación para desastres son de responsabilidad de la Oficina de prevención, control de emergencias y desastres de la DISA IV LE.

Art. 104.- Es obligación de todo trabajador participar en forma activa en los simulacros de sismos.

Art. 105.- Deberán realizarse simulacros de sismos al menos una vez por semestre.

Art. 106.- de producirse un sismo:

- Conservar la calma
- Alejarse de ventanas o cualquier objeto que pueda caer.
- No corra, camine a paso firme y no detenerse hasta llegar a la zona de seguridad y permanecer en ella hasta que cese el sismo.

Art. 107.- Después del sismo, revise si las áreas no tienen riesgo de colapso y el suministro eléctrico.

Art. 108.- la sede administrativa debe tener:

- Brigadas de Evacuación
- Brigadas de Primeros Auxilios
- Brigada contra incendios

Art. 109.- Todos las direcciones u áreas de la sede administrativa deberán estar provistos de extintores y grifos contra incendios en números suficientes, siendo estos evaluado y acondicionado según recomendación de la Oficina de prevención, control de emergencias y desastres de la DISA IV LE.

Art. 110.- se asegurara el abastecimiento de agua a presión mínima, los grifos deberán ser de fácil acceso y estarán conservados, manteniendo buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 111.- Todos los trabajadores de la institución deberán acreditar entrenamiento en el uso correcto de los extintores.

Art. 112.- Los pasadizos, accesos de uso general, salidas de emergencia y demás áreas de accesos de institución, deberán permanecer libres de obstáculo y señalizado según estándares.

Art. 113.- Consideraciones generales importante:

- Mantener su puesto de trabajo limpio, ordenando y libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

Art. 114.- En caso de incendio u otro siniestro el trabajador comunicara inmediatamente al jefe y/o responsable de la brigada contra incendios y/o al COE, para el uso de los extintores y tomar decisiones según corresponda.

Art. 115.- Todas las instalaciones nuevas y aquellas que se modifiquen deberán contar con rociadores automáticos u otros sistemas en caso de incendio.

Art. 116.- Las oficina y áreas de la DISA deberá contar con un sistema de alarmas contra incendios operado a mano colocado en un lugar viable.

Art. 117.- En primeros auxilios:

- Evitar el pánico
- Evitar que la víctima se exponga a lesiones mayores, debiéndose evitar los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza de la lesión.
- Realizar RCP, control de hemorragias y etc., por personal capacitado cuando el caso lo amerite, siguiendo los protocolos de atención para el tipo de evento ocurrido.
- En caso de shock, soltar las prendas apretadas en el cuello, pecho y cintura.
- En caso de fracturas, inmovilizar la parte lesionada y trasladarlo a emergencia.
- En caso de quemaduras de 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> grado dejar correr agua fría en la zona afectada, en quemadura de 3<sup>er</sup> grado llevarlo a la emergencia.

Art. 118.- La institución abastecerá de un botiquín de primeros auxilios para ser utilizado en caso de un accidente.

### XIII. Disposición Final

Art. 123.- La revisión del presente reglamento, deberá ser realizada cada 02 (dos) años y según las modificaciones de los ambientes de trabajo u oficinas.

Art. 124.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas Nacionales e internacionales existentes.

## GLOSARIOS DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la DISA IV EL, se aplicaran las siguientes definiciones:

**SALUD OCUPACIONAL:** Rama de la Salud Pública responsable de promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo daño (enfermedad o accidente) causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, en suma adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.

**PELIGRO:** Es una situación que se caracteriza por la viabilidad de un suceso que produce daño o perjuicios sobre las persona o cosas.

**RIESGO:** Es la vulnerabilidad que pueden sufrir las personas o cosas, ante un posible o potencial daño o perjuicio, afectando la integridad de ellas, y particularmente, para el medio ambiente.

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

**INVESTIGACION DE ACCIDENTES:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes. La finalidad de investigación es revelar la red de causalidad.

**CULTURA DE PREVENCION O SEGURIDAD:** Conjuntos de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgo en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUS EN EL TRABAJO:** Conjuntos de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo, su calidad de vida y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones prevista por la legislación y la práctica nacional.

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

**ENFERMEDAD OCUPACIONAL:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionados al trabajo.

**EVALUACIÓN DE RIESGO:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada.

**IDENTIFICACION DE PELIGROS:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTE: Combinación de políticas, estándares y procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo.

E. HUACAPACA R.  


L. ARAZUA  


E. JIMENEZ  


E. MALDONADO M.  


F. ROJAS R.  


R. VILLARIVA A.  


R. LEON C.  


G. SOLÍS J.  
